

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-100/2019 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL VALLE EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MOBILIARIO FUNCIONAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JAIME DE LA TORRE GONZALEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

## DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

1. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
2. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
3. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-100/2019 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL VALLE EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MOBILIARIO FUNCIONAL, S.A. DE C.V.

votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

4. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

5. Que la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

6. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

7. Que mediante la Trigésima Cuarta Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada con fecha 11 (once) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve), se adjudicó el objeto materia del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**.

8. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

9. Que el objeto del presente consiste en la prestación del servicio suministro de mobiliario para el nuevo edificio del Centro Administrativo del Valle Ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

10. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

11. De conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la Lic. Wendy Martínez Martínez, Director General de Innovación Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

12. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

## II.- "EL PROVEEDOR" declara:

1. Que mediante escritura pública número 4360 (cuatro mil trescientos sesenta), de fecha 11 (once) de enero del 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 (treinta y cinco) del Municipio de Zapopan, Jalisco, se constituyó bajo la razón social **MOBILIARIO FUNCIONAL, S.A. DE C.V.**

2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

3. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave siguiente: MFU060112AF6.

4. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Inglaterra número 5270, colonia San Juan de Ocotan, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

5. Que ha otorgado su representación al **C. JAIME DE LA TORRE GONZALEZ**, quien acredita su carácter de Apoderado legal, con facultades para celebrar actos de administración mediante escritura pública número 12087 (doce mil ochenta y siete), de fecha 21 (veintiuno) de septiembre del 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Lic. Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público número 28 (veintiocho) del Municipio de Zapopan, Jalisco.

6. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, el contenido de las bases, anexos de la Licitación Pública Local

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-100/2019 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL VALLE EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MOBILIARIO FUNCIONAL, S.A. DE C.V.

OM-100/2019 "Adquisición de Mobiliario para el Nuevo Edificio del Centro Administrativo del Valle en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", las cuales obran como anexo al expediente del presente sinalagmático.

7. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "Anexo 1" Especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-100/2019 "Adquisición de Mobiliario para el Nuevo Edificio del Centro Administrativo del Valle en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

### III.- LAS PARTES declaran:

1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
2. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
3. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Consiste en el servicio suministro de mobiliario para el nuevo edificio del Centro Administrativo del Valle Ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", el cual se encuentra debidamente referido tanto en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de Licitación Pública Local OM-100/2019 "Adquisición de Mobiliario para el Nuevo Edificio del Centro Administrativo del Valle en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" se obligan a cumplir las bases de licitación, anexos y el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local OM-100/2019 "Adquisición de Mobiliario para el Nuevo Edificio del Centro Administrativo del Valle en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", las

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-100/2019 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL VALLE EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MOBILIARIO FUNCIONAL, S.A. DE C.V.

cuales forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total asignado para este contrato es por la cantidad de hasta \$1'846,928.87 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 87/100 M.N.) con el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

El monto descrito con anterioridad corresponde a las **Partidas 1 a la 52** mismas que se encuentran debidamente descritas en el "Anexo 2", Cotización, de las bases de la Licitación Pública Local OM-100/2019 "Adquisición de Mobiliario para el Nuevo Edificio del Centro Administrativo del Valle en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta económica presentada por el "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SÉPTIMA Y DÉCIMA SEXTA del presente instrumento, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección General de Administración, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-100/2019 "Adquisición de Mobiliario para el Nuevo Edificio del Centro Administrativo del Valle en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia de del 13 (trece) de Septiembre al 21(veintiuno) de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve).

**CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** "EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad a lo establecido en el Punto 6.3 Anticipo, de las bases de la Licitación Pública Local OM-100/2019 "Adquisición de Mobiliario para el Nuevo Edificio del Centro Administrativo del Valle en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

**SEXTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a reportar un resumen histórico quincenal que relacione

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-100/2019 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL VALLE EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MOBILIARIO FUNCIONAL, S.A. DE C.V.

prácticamente dichos conceptos, de cada uno de los servicios ejecutados.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA.-** De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y al Punto 6.2 Cumplimiento del Contrato u Orden de Compra, de las bases de la Licitación Pública Local OM-100/2019 "Adquisición de Mobiliario para el Nuevo Edificio del Centro Administrativo del Valle en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco". "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; b) Cheque Certificado o; c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberán entregar a más tardar dentro los 05 cinco días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**OCTAVA.- PLAZO DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios materia de este instrumento en su totalidad, en el plazo descrito en la cláusula TERCERA, siendo este último, el plazo límite para su entrega, de acuerdo a lo señalado en el Punto 4 Fecha, Lugar y Condiciones de Entrega, de las bases de Licitación Pública Local OM-100/2019 "Adquisición de Mobiliario para el Nuevo Edificio del Centro Administrativo del Valle en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", en el lugar y hora que para tales efectos designe la Dirección General de Administración, de "EL MUNICIPIO", previa inspección y validación de los trabajos ejecutados por parte de dicha Dirección General.

**NOVENA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en

los plazos establecidos en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el Punto 22 Sanciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-100/2019 "Adquisición de Mobiliario para el Nuevo Edificio del Centro Administrativo del Valle en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

**DÉCIMA.- VICIOS OCULTOS.-** Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO posterior a la fecha de recepción de los servicios.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el Punto 22 Sanciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-100/2019 "Adquisición de Mobiliario para el Nuevo Edificio del Centro Administrativo del Valle en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1) Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- 2) Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa o deficiente por "EL MUNICIPIO".
- 3) Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 4) Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-100/2019 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL VALLE EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MOBILIARIO FUNCIONAL, S.A. DE C.V.

- 5) Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- 6) Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 7) Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- 8) Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.
- 9) En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES OBRERO-PATRONALES.-** "EL PROVEEDOR" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a "EL MUNICIPIO", de cualquier relación laboral que pudieran presentarse, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se podrá considerar a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni solidario responsable de dichas relaciones laborales, de igual manera se excluye a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación de índole Administrativa, Jurisdiccional, Laboral, IMSS, INFONAVIT, ni de ningún organismo o institución pública o privada con referencia a los posibles conflictos nacidos de cualquier relación entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR".

**DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO", lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Punto 19 Cesión de Derechos y Obligaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-100/2019 "Adquisición de Mobiliario para el Nuevo Edificio del Centro Administrativo del Valle en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO", lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Punto 19 Cesión de Derechos y Obligaciones de las bases de la Licitación

Pública Local OM-100/2019 "Adquisición de Mobiliario para el Nuevo Edificio del Centro Administrativo del Valle en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

**DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

**DÉCIMA SEXTA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.-** "LAS PARTES" acuerdan que para efecto de acreditar que la entrega de los servicios materia del presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR" a la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO", ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por "EL MUNICIPIO" y si estos cumplen o no con las especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-100/2019 "Adquisición de Mobiliario para el Nuevo Edificio del Centro Administrativo del Valle en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

**DECIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de la Licitación Pública Local OM-100/2019 "Adquisición de Mobiliario para el Nuevo Edificio del Centro Administrativo del Valle en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-100/2019 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL VALLE EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MOBILIARIO FUNCIONAL, S.A. DE C.V.

sentencia del mismo.

Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 12 (doce) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

~~"EL PROVEEDOR"~~

C. JAIME DE LA TORRE GONZALEZ  
Apoderado Legal de  
MOBILIARIO FUNCIONAL, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ  
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General del Ayuntamiento

L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
Tesorera Municipal

Firma de Conformidad.

LIC. WENDY MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
Director General de Administración.  
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

TESTIGOS

LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN  
Director General Jurídico

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN  
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-100/2019 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL VALLE EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MOBILIARIO FUNCIONAL, S.A. DE C.V.